

ACTA DE AUDIENCIA

N° RADICACIÓN:	150013105002 202300060 00	CLASE DE PROCESO 2.5
FECHA:	01 de octubre de 2024.	ASISTE S/N
DEMANDANTE:	AURA ALICIA ACEVEDO GUERRERO	S
APODERADO:	ANGELA YAMILE CÁRDENAS TORRES	S
DEMANDADO:	COLPENSIONES	N/A
APODERADO:	OLGA MILENA SUAREZ ALBARRACÍN	S
LLAMADO EN GARANTÍA:	COLFONDOS	N/A
APODERADO:	CRISTHIAN ORLANDO DIAZ IBARRA	S
LLAMADO EN GARANTÍA:	AXA COLPATRIA	S
APODERADO:	DAVID STEVEN CASTRO BONILLA	S
REPRESENTANTE LEGAL:	YEZID GARCÍA ARENAS	S
MINISTERIO PÚBLICO:	LIGIA MORALES AMARIS PROCURADORA 26 JUDICIAL	S

En Tunja, siendo las 9: 50 am, se lleva a cabo la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, presidida por el señor Juez SILVINO RAMÍREZ SOTO, con la asistencia de las personas antes señaladas. Se desarrolla la audiencia agotando las etapas previstas en el ordenamiento procesal, así:

Dado que mediante auto de fecha 24 de junio de 2024 fue declarado ineficaz el llamamiento en garantía a SEGUROS BOLÍVAR , se autoriza el retiro de la audiencia de su apoderado.
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA
AUTO: - Reconocer personería jurídica a la doctora ANGELA YAMILE CÁRDENAS TORRES para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandante. - Reconocer personería jurídica al doctor CRISTHIAN ORLANDO DIAZ IBARRA para actuar en calidad de apoderada judicial de COLFONDOS. - Reconocer personería jurídica al doctor DAVID STEVEN CASTRO BONILLA para actuar en calidad de apoderada judicial de COLFONDOS. SE NOTIFICA EN ESTRADOS

CONCILIACIÓN
El apoderado de COLFONDOS solicita terminación del proceso, a fin de que en aplicación del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, se habilite el traslado en sede administrativa, al régimen de prima media con prestación definida. La apoderada de la demandante manifiesta que ya se hizo asesoría con COLFONDOS y no ha realizado la asesoría con COLPENSIONES. No coadyuva la solicitud de terminación del proceso y solicita se continúe con el trámite de este. La representante del Ministerio Público insta para que COLPENSIONES haga las gestiones necesarias para surtir trámite de asesoría faltante. Solicita aplazamiento para que se pueda surtir el trámite del artículo 76.

El apoderado de COLFONDOS propone suspensión del proceso para que se complete el trámite art. 76.

El juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja Resuelve,

Auto:

1. Negar la terminación del proceso presentado por COLFONDOS.
2. Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación, atendiendo el concepto del Comité Técnico de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

El apoderado de AXA COLPATRIA solicita el retiro del representante legal, por cuanto no hay interrogatorio de parte por resolver.

Auto:

1. Se autoriza el retiro del representante legal de AXA COLPATRIA.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se formularon, se declara surtida esta etapa de audiencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Ni las partes, ni el Despacho vislumbran irregularidades que configuren nulidades o invaliden lo actuado, declarándose saneado el proceso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

E. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La parte demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda. Como problema jurídico, declarar la ineficacia del traslado al fondo privado

COLFONDOS se mantiene en la oposición a las pretensiones y hechos presentadas en la demanda. El litigio quedará en establecer si es ineficaz o no.

AXA COLPATRIA se mantiene en la posición al llamamiento en garantía realizado.

El MINISTERIO PÚBLICO reitera el concepto preliminar presentado en junio del año 2023, el día 16, en el sentido de que, si se llegará a demostrar en este juicio, que las AFP no brindaron la información necesaria al aquí demandante, se declare la ineficacia, atendiendo a las pruebas que se practiquen.

COLPENSIONES se ratifican en todas y cada una de las consideraciones dadas en el escrito de contestación.

El Despacho establece la fijación del litigio en todos los hechos y pretensiones de la demanda siendo problema jurídico, establecer despejarse la eficacia o no del traslado que hiciese la demandante y las consecuencias jurídicas derivadas de la declaratoria de eficacia o no de dicho traslado.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS
DEMANDANTE: - Las aportadas con el escrito de demanda. COLPENSIONES: - Las aportadas con la contestación de la demanda. COLFONDOS: - INTERROGATORIO DE PARTE de la parte que debe rendir la demandante de manera presencial. DOCUMENTAL: - Las aportadas con la contestación de la demanda.
SE NOTIFICA EN ESTRADOS

FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA
Para audiencia Art 80, el Despacho señala el viernes <u>07 de febrero del año 2025 a partir de las 10:30 de la mañana.</u>
SE NOTIFICA EN ESTRADOS
Auto: - Se adiciona el auto de pruebas frente al llamado en garantía COLPATRIA de la siguiente manera: DOCUMENTALES: - La Póliza y sus condiciones particulares. - El Concepto No. 20191522169-003-000 del 17 de enero de 2020.
SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SILVINO RAMÍREZ SOTO

JUEZ

Pedro A

Firmado Por:
Silvino Ramirez Soto
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tunja - Boyaca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4da0d3c7db4f597a0f342423453e48f229e8eb77256e96ae6007efabb6efe3**

Documento generado en 10/10/2024 09:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>